ACEPTACIÓN DE OFERTA No. MIE-MC-003-2025

Señores
MULTISERVICIO TECNICARS ASOCIADOS SAS
NIT. 800193434-2
Atn: Edith Eliana Ayala Valbuena
Representante Legal
AK 68 # 12ª-17
3158627985
Bogotá
multitecnicarsprincipal@gmail.com

Respetados señores,

Entre los suscritos, **CLAUDIA JINETH ÁLVAREZ BENÍTEZ,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.113.881, obrando en condición de Secretaria General del Ministerio de Igualdad y Equidad, establecimiento público del orden nacional, creado mediante la Ley No. 2281 del 4 de enero de 2023, con NIT 901.733.502-1, nombrada mediante Decreto No. **1171** del **16 de septiembre de 2024** y posesionada según Acta No. 467 de **17 de septiembre de 2024**, debidamente facultada por la Resolución No. **885** del **27 de noviembre de 2024**, quien para todos los efectos se denominará el MINISTERIO, con fundamento en la facultad conferida por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, adelantó el proceso de Invitación Pública No. **MIE-MC-003-2025** y luego de revisados los requisitos legales y técnicos, seleccionó la oferta con menor precio y que cumple con dichos requisitos.

En consecuencia, informa a **MULTISERVICIO TECNICARS ASOCIADOS SAS** en adelante, el CONTRATISTA, que verificada y evaluada la propuesta de la invitación pública de Mínima Cuantía antes señalada, acepta los términos y condiciones de la oferta presentada, la cual forma parte integral del presente documento y manifiesta que el objeto de la presente carta de aceptación deberá adelantarse cumpliendo las siguientes condiciones:

PRIMERA. - OBJETO[i]: "REALIZAR ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS VEHÍCULOS DEL MINISTERIO DE IGUALDAD Y EQUIDAD, CON EL FIN DE GARANTIZAR SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO, SEGURIDAD Y DURABILIDAD DURANTE SU USO EN LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS DE LA ENTIDAD."

SEGUNDA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: el plazo de ejecución del contrato será hasta el **30/11/2025**, o hasta agotar recursos, lo que primero suceda, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. El plazo de ejecución no debe superar la presente vigencia fiscal.

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

TERCERA. - VALOR: El valor del contrato por la suma de **CIENTO VEINTE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($120.500.000)** M/Cte., incluido todos impuestos de ley, tasas contribuciones, costos directos e indirectos e indirectos, así como todos los necesarios que conlleven la celebración y ejecución del contrato.

CUARTA.-. FORMA DE PAGO[ii]:

El Ministerio de Igualdad y Equidad, cancelará el valor presentado y aceptado en la oferta económica en pagos mensuales, una vez recibido a satisfacción el producto y/o servicio suministrado.
El Ministerio de Igualdad y Equidad como requisito previo para autorizar el pago del contrato verificara:

- Formato único para pago de contratistas.
- Documentos que el supervisor considere necesarios para validar la ejecución técnica del contrato (documentos soporte o productos, de acuerdo con el contrato suscrito) cuando haya lugar.
- La factura electrónica y el código CUFE para la validación de la factura ante la DIAN, conforme a los requisitos señalados en el artículo 617 Estatuto Tributario.
- Certificado de Aportes Parafiscales y Seguridad Social que evidencie estar al día en los pagos durante los últimos seis (6) meses de conformidad con lo establecido en el inciso 3 del artículo 50 de la ley 789 de 2002, aportando paz y salvo por todo concepto, el cual será expedido bajo la gravedad de juramento, suscrito por el Representante Legal o Revisor Fiscal si está obligado a tenerlo. En caso de no encontrarse obligado al pago, deberá manifestarlo en forma expresa. A dicha certificación, debe adjuntarse copia de la tarjeta profesional y certificación que conste que el Revisor Fiscal se encuentra a la fecha en el ejercicio pleno de sus funciones y tener presente que cualquier cambio de revisor o representante legal debe ser debidamente notificado y soportado.
- Registro Único Tributario RUT (DIAN).
- Registro de Identificación Tributaria RIT (Secretaría Distrital de Hacienda).
- Informe de supervisión y visto bueno del balance financiero avalado por la Subdirección Administrativa y Financiera, y el recibo a satisfacción, y acta de liquidación de la aceptación de oferta para el último pago.

Nota 1: Atendiendo a las disposiciones contenidas en la Resolución No. 0042 de 2020, expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, en sus modificaciones y en la Directiva Presidencial No. 09 de 2020, los proponentes responsables de IVA están obligados a presentar facturación electrónica.

Nota 2: La factura y los informes deberán ser cargados en el SECOP II, como requisito previo al pago de este.

Todo pago está sujeto a la disposición de la programación anual mensualizada de

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación

caja PAC del Ministerio y en todo caso la obligación de pago del Ministerio empezará a contarse a partir de la fecha en la cual la factura o cuenta de cobro sea recibida con la totalidad de los documentos exigidos, y correcta, situación que sabe y acepta el Contratista.

QUINTA. - SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El MINISTERIO pagará el gasto que ocasione la presente contratación con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal **No. 6825** de fecha **07/02/2025**

SEXTA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Para la celebración y ejecución del presente contrato, **EL CONTRATISTA** dará cumplimiento a las obligaciones y especificaciones técnicas establecidas en el **estudio previo y anexo técnico** de la Invitación Pública No. **MIE-MC-003-2025** de **11/03/2025**

SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DEL MINISTERIO: Por su parte, el

1. **MINISTERIO** se obliga a: Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
2. Designar al supervisor del contrato.
3. Realizar los pagos en la forma y oportunidad establecidas siempre y cuando se cumplan las condiciones para ello.
4. Entregar la información requerida para el cumplimiento de las obligaciones del contratista, siempre y cuando no sea obligación de este.
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar.
6. Presentar al contratista a través del supervisor las sugerencias y observaciones sobre el trabajo a realizar para que se satisfaga la necesidad del ministerio y el objeto de la contratación.
7. Todas las demás que resulten necesarias e indispensables para el cabal cumplimiento de los fines del contrato.

OCTAVA. - SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida de conformidad lo establecido en las leyes vigentes aplicables a la materia.

La supervisión estará a cargo de la subdirectora Administrativa y Financiera.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor la misma será asumida por quien haga sus veces y en caso de que el designado no tenga remplazo en su ausencia temporal o definitiva, la supervisión será asumida por el inmediato superior, sin necesidad de modificación contractual alguna. En caso de que se materialice la situación anterior se deberá informar inmediatamente a la Subdirección de Contratación.

Funciones:

1. Observar las obligaciones propias de la actividad, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y demás manuales y normas vigentes que regulan la materia.

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación

2. Ejercer control y vigilancia de la ejecución del contrato, exigiendo a las partes el cumplimiento idóneo y oportuno del mismo, así mismo debe verificar el cumplimiento del contrato en cuanto a plazo, lugar, cantidad, calidad, planes, proyectos y acciones.
3. Recibir a satisfacción de las actividades que comporta la ejecución del objeto del presente contrato de conformidad con lo pactado en el mismo.
4. Coordinar la estructuración de la documentación que se genera con ocasión del contrato y el correspondiente envío a las áreas que corresponda.
5. Efectuar los requerimientos que sea del caso al Contratista cuando las exigencias de cumplimiento así lo requieran.
6. Requerir al contratista, con copia al respectivo garante si lo hubiere, cuando advierta incumplimientos y estructurar los soportes y hacer el respectivo informe del caso con las cuantificaciones a que haya lugar, que le permitan adelantar a la entidad el trámite que corresponda, en observancia especialmente de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y la reglamentación que esté vigente en el Ministerio en materia de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento frente a los contratistas.
7. Elaborar los informes, actas y documentos que la actividad de supervisión comporta, con la remisión respectiva a las áreas que correspondan.
8. Verificar la legalidad de la factura electrónica, cuando el contratista se encuentre en régimen común y se haya acogido a dicho sistema de facturación, de acuerdo con la guía expedida por la Subdirección Financiera.
9. Autorizar los pagos al contratista, previa verificación del cumplimiento del objeto dentro del contexto estipulado y de la acreditación de que el Contratista se encuentra al día en el pago al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, lo cual incluye el Sistema de Riesgos Laborales, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993, modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y en los términos establecidos en el Decreto 1273 de 2018.
10. En el evento que el objeto contratado involucre la asignación de bienes devolutivos al Contratista, el Supervisor deberá verificar que los conserve y use adecuadamente con la obligación del Contratista de responder por su deterioro o pérdida imputables a él. Al momento de la terminación del contrato, además de tenerse en cuenta el cumplimiento del objeto como tal, el supervisor deberá verificar que el contratista haya efectuado la devolución de los bienes entregados para el desarrollo de este, con la obtención del Visto Bueno de recibo a satisfacción de la Subdirección de Gestión Administrativa.
11. Informar al líder o líderes de la contratación sobre los cambios que se presenten durante la ejecución del contrato y velar porque se suscriban por las partes las correspondientes modificaciones, adiciones o prórrogas que se requieran.
12. Una vez perfeccionadas las modificaciones de los contratos y convenios, prórrogas, adiciones, aclaraciones, suspensiones, reinicios o cesiones, requerir al contratista para surta los trámites al respectivo garante, cuando aplique, dentro de los cinco (5) días siguientes.
13. Publicar dentro del término de ley en la plataforma SECOP II toda la ejecución contractual de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1712 de 2014.
14. Remitir mensualmente a la Subdirección de Contratación la documentación de la

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación

ejecución contractual, que se produzca en físico, para el respectivo archivo en el expediente contractual. Esta información se remitirá una vez haya sido publicada en la plataforma SECOPII.

15. Velar por que la garantía cuando aplique se mantenga vigente incluidos los amparos que correspondan para la etapa de liquidación o postcontractual cuando a ello hubiere lugar.

16. Proyectar con la debida antelación, la liquidación del contrato, en los casos en los que la misma se imponga.
17. Mantenerse actualizado en los términos, condiciones, manuales y guías del SECOP II, de la página de Colombia Compra Eficiente.
18. Velar por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información del ejercicio de su supervisión o interventoría, por lo tanto, deberán entregar todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzca en ejercicio de sus funciones, de acuerdo con los procedimientos internos de gestión documental establecidos por el Ministerio.
19. Entregar los vehículos en las condiciones acordadas para su mantenimiento o reparación, y debe asegurarse de que el contratista tenga acceso adecuado a los vehículos para realizar las tareas correspondientes, ya sea en el lugar del contratante o en un taller externo.
20. Informar adecuadamente al contratista sobre el estado del vehículo, cualquier historial de reparaciones anteriores, y detalles relevantes que puedan afectar el mantenimiento. Esta información es crucial para que el contratista realice un diagnóstico adecuado y determine las acciones correctivas necesarias.
21. Revisar y aprobar las necesidades adicionales de los vehículos antes de que se lleven a cabo, si hay lugar a ello.
22. Inspeccionar los vehículos tras la ejecución del mantenimiento o reparación para asegurarse de que los trabajos se hayan realizado correctamente y que los repuestos suministrados sean los adecuados. Cualquier discrepancia o problema detectado debe ser reportado de inmediato al contratista.
23. Proporcionar información adicional como el registro del vehículo, los detalles del seguro, u otros documentos relevantes que el contratista pueda necesitar para realizar el servicio de manera adecuada

PARÁGRAFO: En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el presente contrato y la designación se efectuará por parte del Ordenador del gasto mediante comunicación escrita.

NOVENA. - GARANTÍA: De acuerdo con las normas legales y reglamentarias vigentes, el Ministerio de Igualdad y Equidad admitirá como uno de los mecanismos de cobertura, las pólizas de seguro otorgadas por compañías de seguros que cuenten con permiso de funcionamiento otorgado por la Superintendencia Financiera y que tengan los correspondientes amparos, montos y coberturas, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y lo contemplado en los Estudios Previos.

Amparo	Suficiencia	Vigencia

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación

Cumplimiento	Veinte por ciento (20%) del valor total de la oferta	Plazo de ejecución de la oferta y seis (6) meses más y hasta la liquidación de la oferta.
Calidad del servicio	Diez por ciento (10%) del valor de la oferta	A partir de la terminación de la oferta y seis (6) meses más.
Pago de salarios y prestaciones sociales	Cinco por ciento (5%) del valor total de la oferta	Plazo de ejecución de la oferta y tres (3) años más y hasta la liquidación de la oferta.

Nota 1: Contratista y/o Proveedor deberá constituir las garantías de la oferta dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción de ésta y deberá cargarla por la plataforma de Secop II. Posteriormente, será aprobada por el Ministerio de Igualdad y Equidad de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015. El término de ejecución a partir de su aprobación deberá estar cubierto por los amparos requeridos.

Nota 2: Contratista y/o Proveedor deberá restablecer o ampliar las garantías antes mencionadas, cuando se presenten los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015. Así mismo, en el evento en que el Ministerio que expida la póliza de seguro que sirva de garantía de la presente oferta, sea intervenida, tomado su control o liquidada por el Gobierno Nacional a través del Ministerio competente, y con ello se genere incertidumbre sobre el pago o efectividad de la garantía aportada, Contratista y/o Proveedor deberá de manera inmediata presentar nuevas pólizas o reemplazar la expedida por la compañía de seguros intervenida, sujeta a toma de control o en proceso de liquidación.

Parágrafo 1. El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo con el valor de la oferta. La vigencia de la garantía y sus amparos debe iniciar desde la colocación de la Orden de Compra. El Proveedor deberá ampliar la garantía dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en la que la oferta sea modificada, adicionada y/o prorrogada. En todo caso de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación. En caso de declaratoria de incumplimiento que afecte la garantía de cumplimiento, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la tabla de esta sección después de haber sido afectada.

DÉCIMA. - INDEMNIDAD: El contratista, mantendrá indemne al MINISTERIO contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del objeto de la aceptación de oferta y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra EL MINISTERIO, por asuntos, que según la aceptación de oferta sean de responsabilidad del contratista, EL MINISTERIO se lo comunicará lo más pronto posible para que el contratista por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantener indemne al MINISTERIO y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación

previstos, el contratista, no asume debida y oportunamente la defensa de los intereses del MINISTERIO, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista y éste último, pagará todos los gastos en que EL MINISTERIO incurra por tal motivo.

DÉCIMA PRIMERA - MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el contratista, EL MINISTERIO impondrá multas, de la siguiente manera: a) Multas por mora en el cumplimiento del plazo para cada una de las entregas establecidas: si el contratista incumple los plazos de las entregas establecidos en la aceptación de oferta, deberá pagar a EL MINISTERIO, por cada día calendario de retraso, el 0.5% del valor de la misma, sin que en total estas multas sobrepase el 10% del valor de la aceptación de oferta; b) Multas por incumplimiento parcial: si durante la ejecución de la aceptación de oferta el contratista incumple alguna otra de las obligaciones contractuales, EL MINISTERIO le impondrá multas equivalentes al 0.5% del valor de la aceptación de oferta, sin que el total de estas multas sobrepase el diez por ciento (10%) del valor total de la misma; c) Para los efectos del pago de multas del literal b) antecedente, se entiende que hay incumplimiento parcial cuando el contratista incumple las obligaciones señaladas en la aceptación de oferta, diferentes al plazo de la ejecución del objeto contractual; d) El contratista autoriza a EL MINISTERIO para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude, EL MINISTERIO sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley; e) El pago o la deducción de dichas multas no exonera a el contratista de la obligación de cumplir con el objeto de la aceptación de oferta, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

PARÁGRAFO: PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA se procederá de conformidad con el Articulo 86 de la Ley 1474 de 2011.

DÉCIMA SEGUNDA. - PENAL PECUNIARIA: Se fija como cláusula penal pecuniaria la suma equivalente hasta el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, independientemente de la indemnización plena de los perjuicios a que hubiere lugar, en caso de incumplimiento parcial o total del contrato por parte del oferente, la cual pagara al MINISTERIO sin necesidad de requerimiento judicial, en un término no mayor de veinte (20) días a partir de la fecha en que se declare el incumplimiento.

Para hacerla efectiva se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en el Manual de Contratación y demás documentos que regulen el procedimiento en el MINISTERIO.

EL CONTRATISTA, autoriza que EL MINISTERIO descuente las sumas que le adeude de cualquier tipo de relación negocial los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme al momento de aplicarla.

PARÁGRAFO PRIMERO: La cláusula penal no excluye la indemnización de

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación

perjuicios por la aplicación de dicha sanción.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La estimación del perjuicio se realizará por parte de la SUPERVISIÓN/INTERVENTORIA y de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones interpuestas al CONTRATISTA durante la ejecución del contrato.

DÉCIMA TERCERA. - LIQUIDACIÓN La liquidación se realizará de mutuo acuerdo dentro de los seis (06) meses siguientes al término de ejecución de la aceptación de oferta, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012; y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

DÉCIMA CUARTA: CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte la presente aceptación de oferta, sin autorización previa, expresa y escrita del **MINISTERIO.**

DÉCIMA QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente aceptación de oferta se perfecciona con la firma de este documento por parte del Ordenador del Gasto. Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal por parte del **MINISTERIO** y de la aprobación de garantía única por parte del subdirector de Contratación del **MINISTERIO** si aplica**.**

DÉCIMA SEXTA. - PUBLICACIÓN: La comunicación de aceptación y la oferta del adjudicatario constituyen el contrato y serán publicados en el SECOP II conforme lo establece el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Dada en Bogotá a los 28 días del mes de marzo de 2025.

CLAUDIA JINETH ALVAREZ BENITEZ

Firmado digitalmente por CLAUDIA JINETH ALVAREZ BENITEZ
Fecha: 2025.03.28 15:40:49 -05'00'

CLAUDIA JINETH ÁLVAREZ BENÍTEZ
Secretaria General

Elaboró: Yoselly Yurgaky Tello / Profesional especializada / subdirección de Contratación
Revisó: Víctor Ramsés Mosquera Pinto / subdirector de contratación / Subdirección de Contratación
Aprobó: Jorge Ortiz Blanco / Asesor / Secretaría general

[i] El objeto será el mismo de los estudios previos, la invitación y/o anexos y demás documentos del proceso

[ii] La forma de pago será la descrita en el estudio previo y la invitación pública

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación